
**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

28 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Carta de fecha 28 de abril de 2000 dirigida al Presidente de la
Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del
Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por el
Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas**

En mi calidad de Presidente del Grupo Árabe en el mes de abril de 2000 y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, tengo el honor de transmitir a la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares un documento de trabajo sobre la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en 1995. Le agradecería que hiciera publicar este documento de trabajo como documento de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

(Firmado) Jassim Mohammed **Buallay**

Anexo de la carta de fecha 28 de abril de 2000 dirigida al Presidente de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Documento de trabajo presentado por el Estado de Bahrein en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes a la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio adoptada en 1995

La Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó un conjunto de medidas compuesto de tres decisiones y una resolución sobre el Oriente Medio.

La resolución sobre el Oriente Medio de 1995, patrocinada por los tres Estados depositarios, y aprobada por consenso, fue la única resolución relativa a una región geográfica determinada. Esta resolución es una clara expresión por los Estados partes de su preocupación por la gravedad de la situación reinante en el Oriente Medio como resultado de la existencia en la región de instalaciones nucleares israelíes que no están sometidas a salvaguardias y que por tanto ponen en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Desde la Conferencia de 1995 han ocurrido acontecimientos que deben tenerse en cuenta en la Conferencia de Examen del Año 2000, a saber:

1. Todos los Estados de la región se han hecho partes en el Tratado, con excepción de Israel.
2. Israel sigue siendo el único Estado de la región que todavía no se ha adherido al Tratado y sigue negándose a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.
3. La aprobación por consenso, por vigésimo año consecutivo, de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.
4. El apoyo abrumador recibido por la resolución aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones relativa al riesgo de proliferación de las armas nucleares en el Oriente Medio (resolución 54/51) en que insta a Israel, el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado y que no ha declarado su intención de hacerse parte en él, a que se adhiera al Tratado sin más demora y se abstenga de elaborar, producir, probar o adquirir de otro modo armas nucleares, renuncie a la posesión de armas nucleares y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA. Este apoyo refleja la preocupación agravada de la comunidad internacional resultante del hecho de que Israel siga desafiando los repetidos llamamientos a adherirse al Tratado.
5. La adopción unánime por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en el período de sesiones sustantivo de 1999, de las directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre

los Estados de la región de que se trate, en las cuales se alienta el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y también el establecimiento de zonas libres de todas las armas de destrucción en masa.

Por desgracia, la adhesión de los Estados de la región al Tratado no les ha dado la seguridad necesaria con respecto a la amenaza de proliferación nuclear en el Oriente Medio. Además, el mantenimiento del desafío de Israel de los llamamientos repetidos de la comunidad internacional, particularmente su desafío flagrante de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad mediante la negativa a adherirse al Tratado y a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, sigue siendo motivo de grave preocupación. Debe recordarse que las delegaciones árabes en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 expresaron claramente esta preocupación en el momento de la aprobación del conjunto de medidas de 1995.

La Conferencia de Examen del Año 2000 debe, conforme al párrafo 7 de la decisión I de 1995 sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, mirar hacia el futuro lo mismo que hacia el pasado y evaluar los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes en virtud del Tratado y determinar en qué sectores, y con qué medios, deben hacerse nuevos progresos en el futuro.

Todos los Estados partes en el Tratado, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deben asumir su responsabilidad, prestar su cooperación y, en particular, hacer todo lo posible por lograr la plena aplicación de dicha resolución, particularmente los tres Estados depositarios. El papel de los tres Estados depositarios en el desempeño de sus obligaciones principales como patrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995 es decisivo para ejecutar fielmente y alcanzar los objetivos de la resolución sobre el Oriente Medio. Se les pide que indiquen en la Conferencia de Examen del Año 2000 las medidas que han tomado para asegurar la plena aplicación de la resolución y la realización de sus objetivos.

A este respecto los Estados Árabes acogen con beneplácito la decisión tomada por la Conferencia de Examen del Año 2000 de establecer un órgano subsidiario de su Comisión Principal II para examinar cuestiones regionales, incluso con respecto al Oriente Medio y a la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995, y recomendar propuestas sobre la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

Por tanto, es imperativo que la Conferencia de Examen del Año 2000 examine esta importante cuestión y, con miras a corregir el desequilibrio actual que reina en la región del Oriente Medio:

- Esta Conferencia debe incluir en sus resultados finales un llamamiento inequívoco que exija que Israel se adhiera al Tratado sin más demora y someta todas sus instalaciones y materiales nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.
- Los resultados finales de la Conferencia de Examen también deben contener un compromiso claro de todos los Estados poseedores de armas nucleares de abstenerse, conforme a sus obligaciones en virtud del artículo 1 del Tratado, de transferir armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares o el control sobre dichas armas o dispositivos directa o indirectamente a Israel, y otro compromiso de no ayudar de ningún modo y en ningún caso a Israel en forma que contribuya a su capacidad de fabricar o adquirir de otro modo armas

nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares o el control sobre dichas armas o dispositivos.

- Además, todos los Estados partes en el Tratado deben declarar, de conformidad con el séptimo párrafo del preámbulo y el artículo 4 del Tratado, su compromiso de no transferir equipo, información, materiales o instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la energía nuclear o asistencia en la esfera nuclear a Israel, mientras este Estado no se haya hecho parte en el Tratado y no haya sometido todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.
-